



**ACUERDO ACC-MASC/01/2025 DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ORDENA PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO FACILITADOR PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EMITIR CONVOCATORIA.**

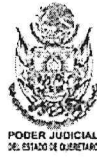
### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el 26 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la cual establece las bases, principios generales y distribución de competencias respecto a los mecanismos alternativos de solución de controversias en materias distintas a la Penal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 73 fracción XXIX-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2, 19, 21, 40 y 43 de dicho ordenamiento general, regularon que los mecanismos alternativos, serán aplicados por personas facilitadoras y abogadas colaborativas, certificadas para dichos efectos por los Poderes Judiciales en el ámbito de su competencia. Además, que la capacitación de las personas que aspiren a obtener la certificación, en ningún caso podrá ser menor a ciento veinte horas, además, deberán reunir los requisitos establecidos que ahí se establecen y aprobar las evaluaciones que para tal efecto determinen los Poderes Judiciales.

Que la vigencia de la certificación tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de la revisión periódica que establezca el Poder Judicial, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

**TERCERO.** Que el 04 de marzo de 2025, entraron en vigor los lineamientos que emitió el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, relativos a la capacitación y certificación de personas facilitadoras y abogadas colaborativas, en los cuales, entre otros aspectos, establecen las temáticas que requiere la formación básica de las personas facilitadoras y los requisitos establecidos para obtener la certificación.



**CUARTO.** Que al realizar un estudio teleológico y de funcionamiento del marco jurídico que regula el otorgamiento de certificaciones para las personas facilitadoras, acorde a la Ley General referida, se obtiene que, la finalidad esencial perseguida a través del establecimiento de los procedimientos para la certificación y su renovación, radica en garantizar el profesionalismo y la capacitación continua, como la actualización académica de las personas encargadas de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias y, con ello, su idoneidad para ejercer función con miras de aumentar su eficacia y eficiencia.

**QUINTO.** Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuenta con su centro especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias, el cual inició sus actividades en septiembre de 1999 otorgando el servicio de mediación, posteriormente, se adiciona la conciliación, y de acuerdo a su actual normativa, publicada el 17 de febrero de 2023, ahora también procesos restaurativos. Asimismo, en febrero de 2018, el Consejo de la Judicatura aprobó el programa de Conciliación en Juzgados Menores, por el cual, los Jueces de los Municipios, se suman a las actividades del Centro de Justicia Alternativa, por lo que a partir de esa fecha recibieron capacitación adicional y de manera constante, y comenzaron a otorgar dicho servicio también en asuntos no judicializados; esta función en etapa extrajudicial la han llevado a cabo la totalidad de los Juzgadores, a excepción de los Jueces Menores ubicados en Querétaro, El Marqués, Corregidora y San Juan del Río, dado que estas zonas son abarcadas por la sede central y regional del Centro de Justicia Alternativa.

**SEXTO.** Que el Centro de Justicia Alternativa ha trabajado de manera constante y sostenida en la profesionalización de los prestadores de servicios en mecanismos alternativos de solución de controversias, como lo acreditan los registros del Instituto de Especialización Judicial y del propio Centro. Prueba de ello son las siguientes acciones:

En los años 2017 y 2021, se emitieron convocatorias para los procesos de certificación y re-certificación como mediador público, las cuales incluyeron capacitación especializada.



Durante los años 2020, 2021 y 2022, se convocó al Diplomado en Justicia Alternativa, con el objetivo de formar profesionales en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

En el año 2024, se impartió capacitación para la implementación de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con enfoque en la obtención de la certificación correspondiente.

En los meses de junio y julio del presente año, se impartió la capacitación sobre Homologación Nacional para personas facilitadoras, otorgado por el Poder Judicial del Estado de México.

En estas actividades participaron activamente tanto el personal del Centro de Justicia Alternativa como personas juzgadoras de los Juzgados Menores y secretarías de acuerdos de las cabeceras municipales del estado, así como personas servidoras públicas de otras áreas de esta institución. Dichos participantes fueron evaluados en los aspectos teóricos y prácticos de los mecanismos alternativos.

Adicionalmente, y considerando la naturaleza práctica de las funciones que desempeñan, este Comité determina que las personas servidoras públicas que hayan ejercido funciones vinculadas con los Mecanismos Alternativos, podrán equiparar dicha experiencia a la evaluación práctica, en virtud del conocimiento adquirido en el ejercicio directo de sus funciones.

**SÉPTIMO.** Que se cuenta con personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro de distintas áreas capacitados en esta materia, asimismo, que con motivo de su función que llevan a cabo día a día, se encargan de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Querétaro, y que esta función, es la misma que ahora regula la Ley General citada, por lo que, dichas personas servidoras públicas deben contar con la certificación que ahora se exige, para lo cual y dados los cambios de adscripción que de manera interna se presenta en la Institución, debe conformarse un nuevo expediente y validar que la persona servidora pública cumpla los requisitos establecidos



que contempla la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, considerando para ello lo expuesto en apartados que preceden.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos citados y los numerales 3 y 5 del Acuerdo ACJ-4/2025 del Consejo de la Judicatura, que faculta a este órgano colegiado a pronunciarse sobre la certificación de personas facilitadoras, así como atendiendo al contenido de la propuesta de CONVOCATORIA CCC-MASC-01/2025 presentada por el Instituto de Especialización Judicial, se APRUEBA la convocatoria referida para materializar el proceso de Certificación de los operadores de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena al Instituto de Especialización Judicial la publicación de la convocatoria CCC-MASC-01/2025.

El Secretario Técnico, Jeans Santiago Velazquez, con fundamento en el artículo 8 fracción IX, del Acuerdo ACJ-4/2025 emitido por el Consejo de la Judicatura, CERTIFICA que el "ACUERDO ACC-MASC/1/2025 DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ORDENA ORDENA PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO FACILITADOR PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EMITIR CONVOCATORIA", fue aprobado de manera unánime por el Comité de Certificación en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Presidente del Comité, Enrique López Castro, Segundo Vocal César Israel Soto Campos, Tercer Vocal María Guadalupe Lujan Molina y Cuarto Vocal María Michel Vargas Piceno, en sesión del día 14 de agosto de 2025. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de agosto de 2025. Conste. (Rúbrica)